



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 161/20-**

2021/JL-I.

Miguel Ángel Valladares Herrera (tercero interesado)

En el expediente número 161/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Guadalupe del Socorro Herrera Cu en contra del Instituto Campechano; con fecha 07 de marzo de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de marzo de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por el ciudadano Miguel Ángel Valladares Herrera, **-tercero interesado-**, por medio del cual informa que no tiene interés alguno en el presente juicio. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de tercero interesado.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral reconoce la personalidad jurídica del **ciudadano Miguel Ángel Valladares Herrera, como tercero interesado en este asunto laboral, el cual se identificó con su credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector VLHRMG84112204H200;** al haber comparecido por considerar que el resultado final de esta causa laboral puede afectar su esfera jurídica.

SEGUNDO: Se toma nota de lo manifestado por el tercero interesado.

En términos del numeral 690 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se toma nota de la manifestación realizada por el ciudadano **Miguel Ángel Valladares Herrera**, en su escrito de cuenta, en el que hace constar que no tiene interés alguno de ser reconocido como beneficiario del difunto Miguel Ángel Valladares Pereyro, tal manifestación será valorada por Tribunal Laboral en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico para el tercer interesado.

Tomando en consideración que el ciudadano **Miguel Ángel Valladares Herrera**, no proporcionó correo electrónico, ni domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, **se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

CUARTO: Programación y Citación para el Dictado de Sentencia.

Toda vez en el presente juicio no existe controversia sobre las peticiones de la parte actora, debido a que la parte demandada se ha allanado a la demanda, por lo cual resulta innecesario llevarse a cabo el Auto de depuración y la Audiencia de Juicio, con fundamento en la última parte del párrafo tercero del artículo 894 así como del artículo 873-A párrafo décimo de la Ley Federal del Trabajo, se fija para el día **martes 11 de abril de 2023, a las 14:00 horas**, el **Dictado de la Sentencia** que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que el Dictado de Sentencia sea de carácter público; a la fecha y hora en**



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia,
a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo del Dictado de Sentencia, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos el escrito descrito en párrafos que anteceden, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de marzo de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de San Francisco de
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR